



ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2024-MDCH

Chacabayo, 17 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chacabayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, y

VISTOS: El Informe N° 024-2024-GAT/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 176-2024-GAJ/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 158-2024-GM/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; definición que guarda concordancia con lo establecido el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece





MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su artículo 8° regula la solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y procedimientos a seguir;



Que, mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Chacabuco;



Que, mediante Informe N° 024-2024-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025, que informa que las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos señalan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes del servicio contemplados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio fiscal 2025; con lo cual, a efecto de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el año 2025 lo señalado en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, prorrogando el monto de los arbitrios considerados para el año 2024; y en base a ello, adjunta el Informe Técnico correspondiente, que forma parte del proyecto de Ordenanza como Anexo;



Que, mediante Informe Legal N° 176-2024-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado;



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 495-2023-MDCH

Artículo 1°.- MARCO LEGAL



Aplicase para el ejercicio fiscal 2025, el marco legal y criterios de distribución de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023.



Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Prorrogar para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo regulados mediante





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023.



Artículo 3°. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas prorrogadas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 4°. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial "El Peruano".



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a sus unidades orgánicas a su cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias funcionales, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Tercero.- La presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero y Acuerdo de Concejo que la ratificara, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Chacabayo (www.munichacabayo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

